 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 1 de 9

**ACTA DE EVALUACION DE PROPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA RESOLUCIÓN No. 053-2025**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONTRALOR MUNICIPAL VIGENCIA **2026 - 2029.**"


En la ciudad de Valledupar, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025, se reunieron en la secretaria general de la corporación, los honorables **WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO** en calidad de presidente, **JUAN CAMILO ARIAS ROMERO** en calidad de Primer Vicepresidente y **JOSE ALBERTO MORILLO OLIVELLA** como Segundo Vicepresidente, de la Mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar, con el fin de evaluar las propuestas recibidas en la **Convocatoria Pública Resolución No. 053-2025**, en sus componentes Económico, Jurídico, experiencia y Técnico, de conformidad a los términos establecidos en el Cronograma del proceso, procedimiento y parámetros que regulan la convocatoria pública referida.

OFERTAS RECIBIDAS EN CORREO INSTITUCIONAL

ITEM	FECHA	HORA	NOMBRE OFERENTE	VALOR	RECIBO
1	2 oct 2025	2:07 P.M.	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.	\$30.000.000	Concejodevalledupar@gmail.com
2	2 oct 2025	5:55 P.M.	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA	\$28.000.000	Concejodevalledupar@gmail.com
3	7 oct 2025	5:13 P.M.	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$26.000.000	Concejodevalledupar@gmail.com

Se procede con la evaluación del proponente con el precio más bajo, de conformidad con los términos de la convocatoria pública, de la siguiente manera:

PROPONENTE No. 1	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
NIT.	899.999.230-7
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ
IDENTIFICACION RL	79.571.941
VALOR DE LA PROPUESTA	\$26.000.000
FECHA Y HORA DE RECIBO DE OFERTA	7 oct 2025 a las 5:13 P.M.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 2 de 9

1. EVALUACION DEL CRITERIO ECONOMICO

PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA

9. Propuesta Económica

El valor de esta cotización es de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) M/CTE**. Incluye los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como constitución garantía única, desplazamientos, imprevistos, administración y beneficio entre otros.

Incluye los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como constitución de garantía única, desplazamientos, imprevistos, administración y beneficio institucional entre otros.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas no es responsable de IVA.

Nota 1: La Universidad Distrital no es responsable del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), además, la Ley 30 de 1992, reconociendo a las universidades públicas, el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Que según el Acuerdo 004 de 2013 emanado del Consejo Superior Universitario, ente máximo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el Artículo 14 Gastos, literal e, define el Beneficio Institucional como el reconocimiento económico percibido por la Universidad debido al aporte que representa su trayectoria académica y conocimiento acumulado, para garantizar el desarrollo de los proyectos de extensión ejecutados institucionalmente. Que según el Artículo 15. Literal a La destinación mínima para la Universidad, es del doce por ciento (12%) de acuerdo con lo establecido en este literal.

Nota 2: La presente cotización no contempla retenciones ni deducciones por concepto de estampillas. En caso de que estas sean exigidas, deberán ser asumidas por el Concejo Municipal de Cesar.


Que revisada la oferta presentada se observa lo siguiente:

1. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presenta **COTIZACION** y no **OFERTA o PROPUESTA**, que, aunque sean conceptos similares, su connotación jurídica representa efectos totalmente diferentes como lo es:

La cotización: Es una manifestación preliminar de precios que hace un proveedor o contratista antes de que se abra formalmente el proceso de contratación, su propósito es apoyar a la entidad en la estimación del presupuesto oficial o en la proyección del estudio de mercado. Este documento es de carácter informativo, el cual no genera obligaciones contractuales, se usa solo para obtener información del mercado (no para seleccionar todavía al contratista), no genera compromiso formal de contratar ni de mantener los precios, es un insumo del estudio previo o estudio de mercado.

La oferta: Es la propuesta formal que presenta un proponente dentro de un proceso de selección que para el caso "convocatoria pública", en respuesta a un pliego o invitación pública realizada por la entidad, se caracteriza por tener el carácter de vinculante, en el caso de resultar adjudicatario el proponente queda obligado a cumplirla, debe cumplir los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en los términos de la convocatoria pública, la entidad evalúa las ofertas para escoger la más favorable conforme a los requisitos exigidos.

2. Que el valor presentado es por **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)**, con la salvedad de la nota 2 que taxativamente establece:

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	<p>ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO</p>	<p>Convocatoria Publica Resolución 053- 2025</p>
		<p>10/10/2025</p>
		<p>Página 3 de 9</p>

"Nota 2: *La presente cotización no contempla retenciones ni deducciones por concepto de estampillas. En caso de que estas sean exigidas, deberán ser asumidas por el Concejo Municipal de Cesar."*

Situación que esta por fuera de las condiciones exigidas en los términos de la convocatoria pública, debido a que los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el **ARTICULO TERCERO No. 1** de la Resolución No. 053 del 29 de septiembre de 2025, mediante el cual se indica:

"1. Propuesta económica:

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a el Concejo Municipal de Valledupar. Por lo tanto, el precio que se proponga deberá considerar tales conceptos.

El Concejo Municipal de Valledupar, sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional por impuestos u otro concepto. ..."


De acuerdo a lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, verifica que la propuesta presentada por **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, no cumple con el requisito económico (aspecto insubsanable), en este sentido, se declara **INHABIL** y se **RECHAZA** por no cumplir con las exigencias establecidas en la convocatoria pública Resolución No. 053 del 29 de septiembre de 2025.

Lo anterior, se sustenta en el No. 5 del **ARTICULO OCTAVO: CAUSALES DE RECHAZO** de la Resolución No. 053 del 29 de septiembre de 2025, que establece taxativamente:

"5. Cuando la oferta haya sido calificada como inhábil, entendiéndose como tal aquellas que no cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos."

Se procede con la verificación del proponente en orden de elegibilidad, de conformidad con la oferta que presente un menor precio, así:

PROPONENTE No. 2	CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA
NIT.	890.104.530-9
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO ALFONSO CRISSIEN BORRERO
IDENTIFICACION RL	72.139.644
VALOR DE LA PROPUESTA	\$28.000.000
FECHA Y HORA DE RECIBO DE OFERTA	2 oct 2025 a las 5:55 P.M.


 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 4 de 9

Referente a esta propuesta se realiza la siguiente observación:

- Mediante el Artículo Noveno de la Resolución No. 053 del 29 de septiembre de 2025, CRONOGRAMA DEL PROCESO, se estableció inicialmente como plazo para presentación de oferta el día 02 de octubre de 2025 de 8:00 A.M. hasta las 6:00 P.M.
- Que se recibieron DOS (2) observaciones referentes a los términos, por lo cual se procedió a modificar el cronograma del proceso mediante Resolución No. 055 del 2 de octubre de 2025, acto administrativo publicado en la página institucional de la corporación (medio establecido para publicidad de la convocatoria) a las 5:26 P.M., antes del vencimiento del plazo para recibo de ofertas.
- Que la Resolución No. 055 del 2 de octubre de 2025, dispone en su **Artículo Primero No. 4:**

4	Presentación y recibo de las ofertas	7 de octubre de 2025 De 8:00 am a 6:00 pm.	Correo electrónico institucional: concejodevalledupar@gmail.com o Secretaría General del Concejo Municipal de Valledupar, ubicado en la dirección: Calle No. 5 No. 15 — 69 plaza Alfonso López Palacio municipal, Valledupar —Cesar.
---	---	---	---

- En este sentido, se observa que la propuesta presentada por **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, presento oferta el día 2 de octubre de 2025 a las 5:55 P.M., es decir, en un **término diferente** para presentación de ofertas, el cual conforme al acto administrativo referenciado en el numeral anterior era el día 7 de octubre de 2025 de De 8:00 am a 6:00 P.M.
- Que la Ley 80 de 1993, artículo 30 dispone que los plazos en los procesos de selección son perentorios y su cumplimiento garantiza la transparencia y la igualdad entre los oferentes y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.5. establece que la entidad debe dar igualdad de oportunidades a todos los interesados y no puede aceptar ofertas presentadas por fuera de los plazos o condiciones establecidas.
- Es de anotar, que "termino diferente" se refiere a la presentación de la propuesta antes del plazo oficial establecido o después del cierre del proceso, de la hora o fecha límite.
- Es importante anotar, que La entidad estatal y los oferentes deben actuar dentro del tiempo oportuno, conforme al cronograma y los plazos definidos en la ley o en el acto de convocatoria, para asegurar la eficiencia, transparencia y eficacia, por ende, referimos el principio de oportunidad, que implica que las actuaciones dentro del proceso contractual deben realizarse dentro de los términos y plazos establecidos, garantizando que cada etapa se cumpla en el momento adecuado.
- En materia contractual no se menciona expresamente como "principio de oportunidad", pero su contenido está respaldado por normas como: **Ley 80 de 1993:** Art. 23 – Los principios de transparencia, economía y responsabilidad orientan las actuaciones contractuales y Art. 25 numeral 1 – La actuación administrativa deberá desarrollarse conforme a los principios de economía, celeridad y eficacia, sin retardos injustificados. **Ley 1437 de 2011**

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 5 de 9

(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA): Art. 3 numeral 6 – Principio de eficacia: las actuaciones deben desarrollarse en los plazos señalados para garantizar resultados.

9. De acuerdo a lo expuesto, se considera que la propuesta **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, recibida el día 2 de octubre de 2025 a las 5:55 P.M (presentada con posterioridad a la modificación del cronograma) no tiene validez, porque el nuevo plazo para la presentación de la misma era el día 7 de octubre de 2025 de De 8:00 am a 6:00 P.M, tal como se fijó en la Resolución 055 del 2 de octubre de 2025.
10. Con fundamento en los hechos sustentos jurídicos expuestos en los numerales precedentes, La el Concejo Mesa Directiva del Concejo Municipal de Valledupar, **RECHAZA** la oferta presentada por el proponente **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA**, por haber sido radicada en un término diferente al previsto en el cronograma de la convocatoria pública, situación que impide su evaluación y análisis, en cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y legalidad que rigen la contratación estatal.
11. En consecuencia, esta propuesta no será objeto de evaluación técnica, jurídica ni económica, y se deja constancia de ello en el presente informe, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal.

Se procede con la verificación del proponente en orden de elegibilidad, de conformidad con las ofertas recibidas, así:


PROPONENTE No. 3	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.
NIT.	891.800.330-1
REPRESENTANTE LEGAL	ENRIQUE VERA LOPEZ
IDENTIFICACION RL	91.242.183
VALOR DE LA PROPUESTA	\$30.000.000
FECHA Y HORA DE RECIBO DE OFERTA	2 de octubre de 2025 a las 2:07 P.M.

Se deja constancia que la oferta fue recibida antes de la modificación del cronograma establecido por la Resolución No. 053 del 29 de septiembre de 2025, por lo tanto, su presentación se realizó dentro del plazo establecido inicialmente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

4. COMPONENTE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.


El valor de presente propuesta asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/C**, incluyendo impuestos de carácter territorial, y comprende los porcentajes establecidos en los Artículos 17 y 24 del Acuerdo 007 de 2022 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, equivalentes al 30% de los costos directos..

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 6 de 9

Que, revisado el valor ofertado por el proponente, la mesa directiva verifica que se encuentra dentro del valor establecido para esta contratación, por lo que verifica que **CUMPLE** con el criterio económico establecido en la convocatoria pública.

EVALUACIÓN CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO

REQUISITOS HABILITANTES			
item	DOCUMENTO	CUMPLE	
		SI	NO
1	Propuesta técnica debidamente firmada por el representante legal. De fecha 30 de septiembre de 2025	X	
2	Propuesta económica debidamente firmada por el representante legal. Valor: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)	X	
3	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal (IES). ENRIQUE VERA LOPEZ	X	
4	Certificado de acreditación en alta calidad. Resolución No. 023655 10 DIC 2021 del Ministerio de Educación Nacional	X	
5	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, RNMC Y PENALES. El proponente, deberá demostrar que ni él o su representante legal tienen antecedentes disciplinarios, fiscales, REDAM, delitos sexuales, medidas correctivas o penales, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. DOCUMENTOS SUBSANABLE		X
6	El proponente Persona Jurídica deberá mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. (Formato No.2).	X	
7	Fotocopia Registro Único Tributario RUT de la IES actualizado y/o generado con fecha reciente. Documento aportado con fecha de generación 21-05-2025. DOCUMENTO SUBSANABLE		X
8	Certificado de existencia y representación legal de institución de educación superior con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de propuestas. Documento aportado con fecha de expedición 25 de agosto de 2025. DOCUMENTO SUBSANABLE		X
9	Compromiso Anticorrupción (Formato No. 3)	X	
10	Carta declarando no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades (Formato No. 4)	X	
11	Formato de experiencia requerida para el proceso firmada por el proponente o su representante legal, en caso de persona jurídica. (Formato No. 7)	X	
12	Carta declarando compromiso de no soborno (Formato No. 8)	X	

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 7 de 9


EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REQUISITO	OBSERVACION
<p>Experiencia: Deberá acreditar mínimo diez (10) procesos de convocatoria pública o concursos de méritos ejecutados para la elección de Contralor (a) y/o Personero y/o secretario (a) General de Corporaciones, celebrados con clientes públicos o privados.</p> <p>La Institución Educativa de educación superior, deberá acreditar la experiencia exigida mediante la presentación de certificaciones y/o contratos y/o convenios conforme al requisito establecido.</p>	<p>El proponente en formato No. 7 relaciona la experiencia mínima exigida en la convocatoria, pero no aporta certificaciones y/o contratos y/o convenios conforme al requisito establecido en el Artículo Tercero No. 3 de la Resolución No. 055 del 2025 para la evaluación de este criterio.</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO SUBSANABLE</p>

EQUIPO LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR EL PROCESO

REQUISITO	OBSERVACION
<p>Dos (2) abogados con especialización en derecho administrativo, derecho público, finanzas públicas o afines, con experiencia relacionada con el objeto del contrato.</p>	<p>1. NICOLÁS DEVIA BUITRAGO: Abogado, especialista en derecho administrativo con experiencia en procesos de selección. Adjunta los anexos exigidos.</p>
	<p>2. JORGE ENRIQUE PATIÑO ROJAS: Abogado, especialista en derecho administrativo con experiencia en procesos de selección. Adjunta los anexos sin la tarjeta profesional de abogado.</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTO SUBSANABLE</p>
<p>Un (1) Profesional en psicología con experiencia en psicología organizacional y con experiencia relacionada con el objeto del contrato.</p>	<p>3. ALEXANDRA INÉS PUENTES SUÁREZ: Psicóloga. Adjunta los anexos con las siguientes observaciones: Demuestra experiencia en psicología organizacional pero falta acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato. DOCUMENTO SUBSANABLE</p>

Una vez realizada la evaluación económica, Jurídica, Técnica y de la experiencia de la propuesta presentada por **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.**, la mesa directiva considera que el oferente **CUMPLIO PARCIALMENTE**, con la presentación de los requisitos exigidos en la convocatoria pública Resolución No. 053 del 29 de septiembre de 2025.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	<p>ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO</p>	<p>Convocatoria Publica Resolución 053- 2025</p>
		<p>10/10/2025</p>
		<p>Página 8 de 9</p>


En este sentido, es pertinente mencionar que la Agencia Nacional de Contratación expidió [Concepto CCE. UNIFICACIÓN. Subsanabilidad. Selección Objetiva.](#) Que establece reglas de subsanabilidad en los siguientes términos:

1. La subsanabilidad busca garantizar una prevalencia de lo sustancial sobre lo formal.
2. Resulta propicia para garantizar una mayor concurrencia real en los procedimientos de selección.
3. Permite una mayor posibilidad de que las entidades estatales se beneficien de seleccionar entre un abanico más amplio la oferta que le resulte materialmente más favorable a sus intereses, por lo que favorece y robustece el principio de selección objetiva.
4. **La regla general establecida por el legislador** consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas **que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados.**
5. La posibilidad de subsanar las ofertas respeta el principio de igualdad, en cuanto no crea una situación discriminatoria en favor exclusivo de algunos sujetos sobre otros; por el contrario, todos los proponentes podrán y tendrán derecho, en igualdad de condiciones, para que se les permita subsanar sus ofertas.
6. Por regla general, **i) la falta de entrega** o **ii) los defectos, de los requisitos habilitantes, son subsanables.**
7. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».
8. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentar la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.
9. Las certificaciones de experiencia que no otorgaran puntaje pueden aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del procedimiento de selección. "Si las certificaciones prueban que la experiencia del proponente se adquirió con posterioridad al cierre del proceso no se podrá aportar, porque esto implicaría una mejora, adición o complemento de la oferta". Ver concepto Concepto CEE. 42019120000.
10. Un proponente puede subsanar la experiencia, en tanto requisito habilitante, o sea, que no otorgara puntaje, aportando nuevas certificaciones, siempre que con ellas no se probara una experiencia que no se tenía antes del cierre.

CONCLUSIONES

En conclusión, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad arriba citadas, la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.** podrá subsanar los siguientes requisitos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y no se asigna puntaje:

1. Antecedentes disciplinarios, fiscales, REDAM, delitos sexuales, medidas correctivas o penales, el proponente y su representante legal.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR</p>	ACTA DE EVALUACION PRELIMINAR VERIFICACION DE REQUISITOS ECONÓMICO, JURÍDICO, EXPERIENCIA Y TÉCNICO	Convocatoria Publica Resolución 053- 2025
		10/10/2025
		Página 9 de 9

2. Fotocopia Registro Único Tributario RUT de la IES actualizado y/o generado con fecha reciente.
3. Certificado de existencia y representación legal de institución de educación superior con expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de propuestas.
4. Certificaciones y/o contratos y/o convenios para acreditar la experiencia exigida en el proceso de la referencia.
5. Tarjeta profesional del Dr. JORGE ENRIQUE PATIÑO ROJAS.
6. Experiencia relacionada con el proceso de la Dra. ALEXANDRA INÉS PUENTES SUÁREZ.

RECOMENDACIONES:

Revisada y analizada la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.**, en todos los aspectos estipulados en la solicitud de propuesta, se deja constancia de los requisitos incumplidos, de los cuales pueden ser subsanados el día martes 14 de octubre de 8:00 A.M. hasta las 6:00 P.M., término dentro del cual se aceptarán las observaciones a la presente evaluación preliminar.

Se firma en Valledupar, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

W. Wilber A.

WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente

J. Camilo A.

JUAN CAMILO ARIAS ROMERO
Primer Vicepresidente

J. Alberto Morillo O.

JOSÉ ALBERTO MORILLO OLIVELLA
Segundo Vicepresidente